

CRÓNICA DEL COMITÉ DE MINISTROS
(Junio-septiembre de 1997,
septiembre de 1997-enero de 1998)

NILA TORRES UGENA (*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.-I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS.-II. DERECHOS HUMANOS.-III. PROBLEMAS JURÍDICOS Y PENALES.-IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN.-V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD.-VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURAL.-VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.-VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL. IX.-CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público. Universidad Complutense de Madrid.

INTRODUCCIÓN

Los dos periodos que comprende esta Crónica (1) han sido intensos y con acontecimientos excepcionales. La actividad del Comité de Ministros se ha plasmado en resultados realmente satisfactorios, adoptándose un Protocolo adicional al Convenio sobre el traslado de personas condenadas, abierto a la firma el 18 de diciembre de 1997, el Protocolo que prohíbe la clonación de seres humanos, abierto a la firma el 12 de enero de 1998 y, entre otros textos, una Resolución sobre el estatuto y condiciones de los jueces del Tribunal europeo, creado en virtud del Protocolo N° 11 a la Convención europea, y otra Resolución en la que, como veremos, se recogen veinte principios que servirán de directrices para luchar contra la corrupción. Ha tenido lugar la *101 sesión* del Comité de Ministros, centrada esencialmente en la *Segunda Cumbre* de Jefes de Estado y de Gobierno que se ha celebrado en Estrasburgo los días 10 y 11 de octubre de 1997, reuniendo a los 40 Estados miembros del Consejo de Europa y dirigida a definir las tareas de la Organización de cara a los retos a los que Europa se enfrentará en la víspera del siglo XXI. La adopción de una Declaración final y un Plan de acción, ha permitido reafirmar los valores fundamentales y el papel específico del Consejo de Europa para confirmar la voluntad de sus Estados miembros de respetar los compromisos que han adoptado sobre la base de un dialogo confidencial, constructivo y no discriminatorio, llevado a cabo en el seno del Comité de Ministros, y cumplir con sus obligaciones, además de establecer nuevas prioridades y funciones. La Cumbre ha dado igualmente un

(1) *Informes estatutarios, Documentos 7907*, de 19 de septiembre de 1997, y 7982, de 22 de enero de 1998, Conseil de l'Europe.

impulso a la ratificación de Acuerdos internacionales, permitiendo la entrada en vigor de instrumentos jurídicos importantes, tales como el Protocolo N.º 11 que, como es sabido, establece un Tribunal único, o el Convenio-marco para la protección de minorías nacionales.

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

Cuatro años después de celebrarse la Cumbre de Viena, los Jefes de Estado y de Gobierno de los 40 Estados miembros del Consejo de Europa se han reunido en Estrasburgo los días 10 y 11 de octubre de 1997. En la *Declaración política* adoptada se define un *Plan de acción* destinado a reforzar la estabilidad democrática en los Estados miembros en lo concerniente a la democracia y derechos humanos, cohesión social, seguridad de los ciudadanos, valores democráticos y diversidad cultural (2). En definitiva, esta «reunión de familia», como la ha calificado el Presidente en ejercicio del Comité de Ministros (3), pretende la adaptación del Consejo de Europa a ese nuevo contexto europeo, el de la democracia, además de suponer un impulso político de la Organización y establecer nuevas tareas de las que muchas deberán ponerse en práctica antes del 50 aniversario de la misma, en 1999. El Plan de acción presenta, en efecto, una lista de proyectos que figuran ya en un Programa de trabajo a excepción de dos de ellos igualmente importantes, a saber, «la creación de una unidad especializada en la observación, comparación y aproximación de problemas vinculados a la cohesión social» y a la creación de un puesto de Comisario de los derechos humanos (4).

Por otro lado, la Declaración final adoptada, mantiene su pleno apoyo a la ayuda que el Consejo de Europa proporciona a la cohesión, estabilidad y seguridad de Europa, apoyo cuya naturaleza no está especificada pero que se debería intensificar, contribuyendo plenamente a conseguir los objetivos precitados y seguidos por otras organizaciones.

(2) Véase *Bulletin d'information sur les droits de l'homme*, núm. 41, julio-octubre de 1997, Documento H/INF (98) 1, pág. 45, en cuyo Anexo II se recoge la Declaración final y el Plan de acción, págs. 77-80.

(3) *Compte Rendu, Documento AS(1997)CR 26*, de 26 de septiembre de 1997, Conseil de l'Europe, pág. 5.

(4) *Documento 7987*, de 20 de diciembre de 1997, Conseil de l'Europe.

No sorprende, dada la relevancia de esta Segunda Cumbre, que la *101 sesión* del Comité de Ministros, celebrada el 6 de noviembre de 1997 bajo la Presidencia de Pierre Moscovini, Ministro Delegado de Asuntos Exteriores de Francia, se haya centrado en la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en la misma y contenidas en la Declaración final y en el Plan de acción, de conformidad con el cual el Comité de Ministros ha adoptado un Protocolo adicional a la Convención sobre derechos humanos y la biomedicina, que prohíbe la clonación de seres humanos, abierto a la firma el 12 de enero de 1998, y los principios rectores que deberán aplicar las legislaciones nacionales relativas a la lucha contra la corrupción. Igualmente han orientado a sus Delegados sobre cada uno de los temas de la Cumbre: democracia y derechos humanos, cohesión social, seguridad de los ciudadanos, valores democráticos y diversidad cultural, instruyéndoles de cara a la reforma estructural del Consejo de Europa. Ahora bien, difícilmente se podría llevar a cabo los resultados alcanzados en la Cumbre si no es con la cooperación de otras organizaciones internacionales, esencialmente, la Unión europea y la OSCE.

Los Ministros mantendrán el seguimiento de la Cumbre en el orden del día de sus próximas sesiones, creando en este sentido un «Comité de Seguimiento de la Segunda Cumbre (GT-SUIVI)», que ha celebrado tres reuniones (5).

La necesidad de reforzar la cooperación en el ámbito social se manifestó ya durante la *10 reunión cuatripartita entre el Consejo de Europa y la Unión Europea*, celebrada en Bruselas el 15 de septiembre de 1997; reunión en la que uno de los principales puntos de discusión ha sido la posibilidad de que la Unión Europea contribuya a la puesta en práctica de algunas decisiones que se adoptaran en el Plan de acción de la Cumbre. Por otro lado, los participantes en la 10.^a reunión abordaron cuestiones tales como la necesidad de una mayor coordinación entre ambas organizaciones en situaciones de crisis, esencialmente en Albania, Bosnia-Erzegovina y Belarus; y medios para reforzar la cooperación de cara a la asistencia a los países de Europa central y oriental, subrayando, por lo demás, la importancia que el Consejo de Europa y la Unión Europea dan a la lucha contra el racismo y la xenofobia, para lo que han propiciado una cooperación más estrecha al respecto (6).

(5) Doc. 7982, cit., pág. 5.

(6) El Presidente en ejercicio del Comité de Ministros, Sr. Moscovici, ha puesto de relieve en su Comunicación a la Asamblea todas estas cuestiones. La dimensión social y la reconstrucción europea es la preocupación esencial del Consejo de Europa que hace suya

En cuanto a la Recomendación 1319 (1997) de la Asamblea, relativa a la organización en 1998 por el Consejo de Europa, de una segunda campaña europea sobre la interdependencia y la solidaridad Norte-Sur (7), aunque el Comité de Ministros es partidario de que, efectivamente, se celebre esta campaña, considera que dadas las limitaciones presupuestarias del Consejo de Europa, no podría sino celebrarse con la financiación de contribuciones voluntarias de los Estados miembros, de organizaciones internacionales y otras donaciones. La Exposición Universal de 1998 en Lisboa, será una buena ocasión para lanzar la campaña que podría celebrarse en 1999, cincuentenario del Consejo de Europa. El Comité de Ministros ha tomado nota además de la Resolución 1330 (1997) de la Asamblea, relativa a la puesta en práctica del Acuerdo de Dayton para la paz en Bosnia y Herzegovina.

Por su parte, el Secretario General en un comunicado relativo a la puesta en práctica de las disposiciones de la Resolución (93) 38 del Comité de Ministros sobre las relaciones del Consejo de Europa y las organizaciones internacionales no gubernamentales, ha transmitido al Comité de Ministros y a la Asamblea parlamentaria los nombres de las ONG a las que ha decidido conceder el estatuto consultivo (8).

II. DERECHOS HUMANOS

Dado que la protección y el desarrollo de los derechos humanos constituye un elemento fundamental de refuerzo y promoción de la democracia, el Comité de Ministros ha adoptado, el 30 de septiembre de 1997, la *Recomendación N° R(97)14*, relativa a la *creación de instituciones nacionales independientes para la promoción y protección de los derechos humanos*,

igualmente el Comité de Ministros, teniendo en cuenta el papel que juega la Organización en dichos contextos. En este sentido y para responder a la cuestión planteada por la Sra. Squarcialupi, subraya la función a desempeñar para promocionar las normas sociales, tema que preocupa a la parlamentaria, al igual que la necesidad de reforzar la coordinación con otras organizaciones y la cooperación en el campo educativo, protección del patrimonio, entre otros. Véase, *Doc. AS(1997)CR 26*, cit., pág. 30.

(7) Véase «Crónica del Comité de Ministros» en *Revista de las Cortes Generales*, núm. 42, 1997, pág. 318 y *Documento 8005*, de 6 de enero de 1998, Conseil de l'Europe.

(8) La decisión de conceder dicho estatuto la tiene el Secretario General, quien deberá someterla a la aprobación tácita del Comité de Ministros y de la Asamblea. En este sentido, informará por lo menos una vez al año a ambos órganos el nombre de las organizaciones interesadas, que acompaña con un dossier con los razonamientos que motivan su inclusión en la lista. *Documento 7950*, de 15 de octubre de 1997, Conseil de l'Europe.

como órganos encargados, entre otras cosas, de llamar la atención de las autoridades públicas y aconsejarles en lo que respecta a los derechos fundamentales, así como para que promuevan la información y educación de las personas en la materia. De ahí que el mismo día adoptaran la *Resolución (97)14* sobre la *cooperación entre las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos de los Estados miembros y, entre ellos y el Consejo de Europa*, por la cual, se ha decidido que, en el marco del Consejo de Europa, dichas instituciones celebren regularmente encuentros con el fin de que puedan intercambiar puntos de vista y experiencias (9).

En esta ocasión y en virtud de la aplicación de los artículos 32 y 54 de la Convención europea, el Comité de Ministros ha adoptado durante los dos periodos que nos ocupan, las *Resoluciones DH(97) 336 a DH(97) 374 y DH(97) 376 a DH(97) 477; DH(97) 479 a DH(97) 667*, la mayoría provisionales (10).

Las *Resoluciones DH(97) 375, 378 y 668*, se refieren a la elección de cinco, tres y dos miembros, respectivamente, del Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes, Comité que ha realizado visitas en distintas fechas a Estonia, Bélgica, Reino Unido, Turquía, Países Bajos, Antillas Neerlandesas y Albania.

El Comité de Ministros comparte el sentimiento de urgencia de la Comunidad internacional relativo a la necesidad para todas las autoridades competentes de Bosnia-Herzegovina, de cooperar estrechamente con el Tribunal penal internacional de la Haya para la ex-Yugoeslavia, de conformidad con el Anexo 4 del Acuerdo de Dayton. El Comité de Ministros aunque no se considera competente para examinar la cuestión de la ampliación de la SFOR (Stabilization Force) en el sentido recomendado por la Asamblea, lo ha comunicado a la Oficina del Alto Representante, como lo ha manifestado en la respuesta provisional dada a la Recomendación 1337 (1997) de la Asamblea, relativa al funcionamiento de las instituciones de protección de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina (11).

(9) Doc. 7982, cit., pág. 13.

(10) Por razones de espacio no es posible recoger el contenido de cada una de estas Resoluciones, cuya relación la encontramos en los Anexos 3 y 2, respectivamente, de los Docs. 7807 y 7982, cits. Los textos de dichas Resoluciones pueden solicitarse a la Dirección de Derechos humanos en Estrasburgo.

(11) *Documento 7919*, de 17 de septiembre de 1997, Conseil de l'Europe.

Durante la 613 reunión a nivel de Delegados, se ha renovado el mandato de la Comisión europea contra el racismo y la intolerancia, hasta el 31 de diciembre del año 2002. Finalmente, en Estambul los días 13 y 14 de noviembre de 1997, se ha celebrado la 4.^a Conferencia ministerial europea sobre la igualdad entre mujeres y hombres, cuyo resultado ha sido la adopción de dos Declaraciones.

III. PROBLEMAS JURÍDICOS Y PENALES

Con una evidente ambición moral y como respuesta de Europa a la amenaza de aplicar al ser humano las técnicas de clonación a partir de una célula adulta, se ha abierto a la firma el 12 de enero de 1998, el *Protocolo adicional a la Convención sobre los derechos del hombre y la biomedicina, que prohíbe la clonación de seres humanos* (12). Este Protocolo, que constituye el primer instrumento jurídico internacional sobre este controvertido tema, tendrá un periodo de vigencia de cinco años, transcurridos los cuales, los Estados europeos volverán a estudiar el problema.

Continuando en el ámbito convencional, durante la reunión 601 de Delegados (septiembre de 1997), el Comité de Ministros ha adoptado un *Protocolo adicional a la Convención sobre el traslado de personas condenadas*, abierto a la firma el 18 de diciembre de 1997. También se ha abierto a la firma con motivo de la 100 reunión del Comité de Ministros el *Convenio sobre nacionalidad* (13). Por su parte, Ucrania, Moldavia y Croacia han ratificado la Convención europea y Protocolos 1,2,3,4,5,7 y 11, la primera y 1,2,3,4,5,6,7,8 y 11, la segunda y la tercera (14).

En cuanto a la puesta en práctica del Protocolo N° 11 sobre la reestructuración del mecanismo de control establecido por la Convención europea, el Comité de Ministros ha adoptado, el 10 de septiembre de 1997, la *Resolución (97) 9 sobre el estatuto y las condiciones de servicio*

(12) Dicho Protocolo no ha sido suscrito por el Reino Unido y Alemania, argumentando, este último, que sus leyes internas son más restrictivas que el propio Protocolo europeo.

(13) Véase «Crónica del Comité de Ministros», en *Revista de las Cortes Generales*, núm. 42, 1999, pág. 318.

(14) El estado de firmas y de ratificaciones de los Convenios europeos en los periodos comprendidos entre el 21 de junio al 18 de septiembre de 1997 y 19 de septiembre de 1997 al 22 de enero de 1998, viene recogido en los Anexos 4 y 3 de los Docs. 7907 y 7982, cits., respectivamente.

de los Jueces del Tribunal europeo a crear en virtud del Protocolo N° 11, en la que, de forma articulada, se decide que los miembros elegidos del Tribunal gozan del estatuto especial de «jueces» (15), gozando en el ejercicio de sus funciones de los privilegios e inmunidades previstos en el art. 40 del Estatuto del Consejo de Europa y de los acuerdos concluidos en virtud de dicho artículo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día que el Protocolo (16), el 1 de noviembre de 1998, fecha a partir de la cual entrará en funcionamiento el nuevo Tribunal, que estará integrado por 40 jueces, uno por cada Estado miembro, y que tendrá su sede en Estrasburgo.

Por otro lado, es sabido como la corrupción se ha corvetido en uno de los problemas más actuales que afecta, cada vez más, a la sociedad de nuestros días. Con el fin de promover un proceso dinámico para prevenir y combatir eficazmente la corrupción, el Comité de Ministros ha adoptado, durante su 101 sesión, la *Resolución (97) 24*, que comprende los *veinte principios que han de servir de directrices para la lucha contra la corrupción*. La prevención y, en este sentido, sensibilizar a la opinión pública para que los comportamientos estén de acuerdo con la ética, sería un punto de partida, acompañado de que las personas responsables encargadas de prevenir, perseguir, investigar y sancionar las infracciones de corrupción actúen con la mayor autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones; igualmente ha de asegurarse que las actividades de las administraciones públicas se sometan a procedimientos apropiados de verificación de cuentas; garantizar a las media la libertad de recibir o comunicar información sobre asuntos de corrupción y que la cooperación internacional se desarrolle lo más ampliamente posible en todos los ámbitos de la lucha contra la misma, entre otros. Para que se cumplan estos objetivos se ha encargado al Grupo Multidisciplinar en la materia concluir la elaboración de instrumentos jurídicos internacionales en ejecución del Programa de acción

(15) Los Delegados de los Ministros, durante su 613 reunión, han tomado nota de las candidaturas a la elección de jueces del Tribunal, presentadas a título de Italia, Países Bajos, Turquía, Ucrania, Reino Unido y España. A título de España se ha elegido a Don José Antonio Pastor Ridruejo, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid.

(16) En el Anexo I se contienen las reglas provisionales en las que se fijan los sueldos por año, siendo el Comité de Ministros quien determinará cada año el ajuste de sueldos y remuneraciones a la evolución del coste de vida en Francia. Igualmente se fija el lugar de residencia de los jueces, que será en el lugar de la sede del Tribunal o lugar próximo a él, además de permisos y otros derechos y obligaciones. En el Anexo II se contemplan las reglas provisionales que rigen las condiciones de los jueces ad hoc.

contra la corrupción. Igualmente cabe aquí hacer referencia a la Conferencia que, del 1 al 3 de diciembre de 1997, se ha celebrado en Estrasburgo sobre la lucha contra la corrupción y el crimen organizado en los Estados en transición, dentro del marco del proyecto común del Consejo de Europa y la Comisión de las Comunidades Europeas.

Dado el interés del Consejo de Europa por establecer principios comunes efectivos en política penal con el fin de controlar el crimen y los medios para tratar a delincuentes y condenados, y que el nombramiento, selección y formación del personal encargado de la ejecución de dichas sanciones y medidas, se haga en función de su cualificación, cualidades y comportamiento con respecto a las tareas que se les confían, el Comité de Ministros ha adoptado en la 600 reunión de Delegados, la *Recomendación N° R(97) 12*, sobre *el personal encargado de aplicar las sanciones y medidas*. En la misma reunión a nivel de Delegados el Comité de Ministros adoptó la *Recomendación N° R(97) 13*, relativa a la *intimidación de los testigos y el derecho de defensa*. En ciertos campos de la criminalidad, tales como la organizada o la que se produce en el seno de la familia, hay un riesgo creciente de que los testigos sean intimidados, esencialmente, porque la prueba que aportan es muchas veces primordial para la condena del autor de la infracción. En este sentido, es fundamental que los Estados protejan a los testigos contra cualquier presión con el fin de garantizar eficazmente su seguridad, adoptando medidas y reglas de procedimiento específicas para evitar tal intimidación.

Con posterioridad, en la 602 reunión de Delegados, se adoptó la *Recomendación N° R(97) 18* sobre la *protección de datos con carácter personal, reunidos y tratados para fines estadísticos*.

Sobre toxicomanía y eventual legalización del uso de estupefacientes versa la Recomendación 1307 (1996) de la Asamblea, a la que ha respondido el Comité de Ministros, compartiendo con ella el punto de vista según el cual las medidas de represión de la toxicomanía deberían asociarse a programas de prevención, tratamiento y reinserción, dirigiendo los métodos de mantenimiento del orden, teniendo en cuenta ciertos aspectos específicos de la criminalidad que se asocian con aquella (17).

(17) *Documento 7962*, de 1 de diciembre 1997, Conseil de l'Europe.

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

El Comité de Ministros ha respondido provisionalmente a la Recomendación 1308 (1996) de la Asamblea sobre la Organización Mundial del Comercio y derechos sociales, que se ha transmitido a los Estados miembros (18), y ha tomado nota de las Resoluciones 1128 (1997) y 1129 (1997) relativas a las actividades de las instituciones de Bretton Woods (Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional), y las actividades del Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo.

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

Durante la 602 reunión de Delegados, el Comité de Ministros ha adoptado, en el campo de sanidad, varias Recomendaciones. En la *Recomendación N° R(97) 15*, sobre *el xenotransplante*, se pide a los Estados miembros que apliquen un mecanismo que permita registrar y reglamentar este tipo de intervenciones con el fin de minimizar los riesgos de transmisión de enfermedades e infecciones a personas o animales. La *Recomendación N° R(97) 16*, sobre *el transplante de hígado obtenido de donantes vivos emparentados*, tiene por objeto establecer reglas al respecto con el propósito de limitar dichos trasplantes a niños y, únicamente, en caso de escasez de órganos procedentes de personas ya fallecidas. La *Recomendación N° R(97) 17*, relativa al *desarrollo y puesta en práctica de los sistemas de mejora de calidad (SAQ) en la asistencia sanitaria*, indica las líneas directrices que han de regir la política sobre la materia que, debido a las restricciones económicas y reducciones presupuestarias en dicho campo, deben ser objeto de un control público, objetivo y por órganos independientes, cuyas conclusiones se harán públicas.

En la misma reunión de Delegados, se han adoptado las *Resoluciones AP(97) 1* sobre *residuos cambiantes de iones y absorbentes, utilizados en el tratamiento de comestibles* y *AP(97) 2*, relativa a la *evolución de la función de farmacéutico y adaptación a su formación inicial*, además de haber creado un nuevo Comité de expertos sobre nutrición, seguridad alimentaria y salud del consumidor.

(18) Documento 7963, de 1 de diciembre 1997, Conseil de l'Europe.

El 30 de octubre de 1997, 607 reunión de Delegados, el Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones CSS(97) 2 a 7 y 13 a 15*, sobre la *aplicación del Código europeo de Seguridad Social (periodo 1 de julio de 1995 a 30 de junio de 1996) por Chipre, Dinamarca, Francia, Grecia, Italia, Suiza, Turquía y Reino Unido*, y las *Resoluciones CSS(97) 1,5,8 a 12*, relativas a la *aplicación del Código y su Protocolo adicional (periodo 1 de julio de 1995 a 30 de junio de 1996) por Bélgica, Rep. Fed. de Alemania, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal y Suecia* (19). Finalmente, el Comité de Ministros ha adoptado la *Recomendación N° R(98) 1* sobre la *mediación familiar*.

En cuanto a recomendaciones de la Asamblea, el Comité de Ministros ha respondido provisionalmente a la Recomendación 1304 (1996) relativa al futuro de la política social, informando al órgano parlamentario del proyecto «Dignidad humana y exclusión social» que dará lugar a la publicación de varios informes nacionales y tamáticos sobre: salud, alojamiento, empleo, protección social y educación, además de otras actividades que se están llevando a cabo (20). También ha respondido provisionalmente a las Recomendaciones 1314 (1997) sobre nuevas tecnologías de empleo (21), y 1317 (1997) relativa a las vacunaciones en Europa. La cooperación paneuropea de inmunización se está llevando a cabo, con la satisfacción de los Estados miembros, en el marco de un Programa ampliado de inmunización de la OMS que concierne a 51 Estados de la región «Europa», por lo que y, para evitar una repetición en las relaciones internacionales, el Comité de Ministros, en su respuesta, no considera necesario definir, en el marco del Consejo de Europa, una nueva política paneuropea para la inmunización de la población (22). Por último, ha tomado nota de las Resolución 1127.(1997), relativa a las consecuencias del accidente de Chernobyl para la salud.

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

Existen diferentes formas de representar la violencia en las media, bien a través de la información o en programas de diversión en la radio, televisión, internet, etc., para llamar la atención del público, pero, cualquiera que

(19) *Doc. 7982*, cit., pág. 69.

(20) *Documento 7916*, de 22 de septiembre de 1997, Conseil de l'Europe.

(21) *Documento 7983*, de 13 de enero de 1998, Conseil de l'Europe.

(22) *Documento 7964*, de 1 de diciembre de 1997, Conseil de l'Europe.

sea el fin perseguido, la realidad es que la violencia se representa en las media de forma gratuita, sin estar justificada en el contexto, alcanzando niveles inhumanos y degradantes, lo que a su vez conlleva serios perjuicios, en particular, para la juventud. El Comité de Ministros ante esta realidad ha adoptado, el 30 de octubre de 1997, en la 607 reunión de Delegados, la *Recomendación N.º R(97) 19 sobre la representación de violencia en las media electrónicas*, en la que se hace un llamamiento a los Estados miembros para que apliquen sanciones civiles, penales o administrativas a los responsables del contenido violento de las informaciones. Otra *Recomendación* adoptada en la misma reunión que la anterior, ha sido la *N.º R(97) 20* sobre el «*Discurso de odio*», entendido como las formas de expresión que propagan, incitan a promover o justifican el odio racial, la xenofobia, antisemitismo u otras formas de odio basadas en la intolerancia. Parte de responsabilidad recae en los Gobiernos de los Estados miembros, autoridades e instituciones públicas, así como en los funcionarios, quienes deben abstenerse de hacer declaraciones que propaguen o promuevan el odio en todos los contextos citados. En este sentido, el Derecho y la práctica interna deberían establecer una clara distinción entre, por un lado, la responsabilidad del autor de los discursos de odio y, por otro, la responsabilidad de las media que contribuyen a su difusión.

Además de las Recomendaciones examinadas, se adoptó la *Recomendación N.º R(97) 21 sobre las media y la promoción de una cultura de tolerancia*, en cuyo Anexo se recogen prácticas profesionales, encaminadas a poner de relieve una serie de ejemplos que pueden contribuir a la promoción de dicha cultura, como son los sectores de prensa, radio, televisión, así como nuevos servicios de comunicación y publicidad.

En la respuesta dada a la Recomendación 1289 (1996) de la Asamblea sobre el cuidado de los animales y el transporte del ganado en Europa, el Comité de Ministros acuerda con el órgano parlamentario la necesidad de sensibilizar a las personas para que cuiden a los animales, incluso que dicho tema forme parte de la educación general en los colegios (23). El Comité de Ministros ha tomado nota además, de la Resolución 1131 (1997) relativa al Tratado sobre la Carta de la energía.

Por otro lado, la 5.ª Conferencia Ministerial europea sobre la política de comunicaciones de masa, se ha celebrado en Tesalónica, el 11 y 12 de di-

(23) *Documento 7959*, de 14 de noviembre de 1997, Conseil de l'Europe.

ciembre de 1997, con el tema «La Sociedad de información: un reto para Europa». En la Declaración final se ha expresado la preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y de los medios en la República de Belarus (24). También ha tenido lugar la 19 sesión de la Conferencia permanente de Ministros europeos de Educación, con el tema «Educación 2000: tendencias, convergencias y prioridades para la cooperación paneuropea» (25).

VI. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

El Comité de Ministros, por las *Resoluciones (97) 12 a 19*, ha procedido a la *renovación del Diploma europeo* concedido al monumento natural de las Cataratas de Krimml (Austria); a la reserva natural de Lunebourg (Alemania); al parque nacional de Muddus (Suecia); a los parques nacionales de Sarek y Padjelanta (Suecia); al parque nacional suizo (Suiza); parques nacionales de los Abruzzos (Italia); parque natural de Maremma (Italia); reserva natural de las islas salvajes (Portugal), respectivamente, y por las *Resoluciones (97) 20 a 23*, ha *concedido* dicho diploma al parque nacional de Bialowieza (Polonia); reserva de la biosfera de los Cárpatos (Ucrania); parque nacional de Port-Cros (Francia); parque nacional de Bielewskaia Pouchtcha (Belarus), respectivamente.

En otro orden de cosas, las presiones directas o indirectas que los contaminantes ejercen sobre el medio ambiente, hace deseable la aplicación de normas adoptadas voluntariamente que, conjugadas con medidas restrictivas, pueden contribuir a favorecer tanto el desarrollo sostenido como la técnica industrial. En este sentido se ha expresado el Comité de Ministros en su respuesta a la Recomendación 1331 (1997) de la Asamblea, relativa a la adopción de normas internacionales sobre el impacto ambiental de las empresas industriales (26).

(24) La Federación Rusa no se ha adherido a esta Declaración. Doc. 7982, cit., pág. 57.

(25) En esta Conferencia, celebrada en Kristiansad (Noruega), del 22 al 24 de junio de 1997, se adoptó un Mensaje dirigido al Comité de Ministros, quien ya ha tomado nota de él, y dos Resoluciones, la Nº 1, sobre las «Tendencias y convergencias de la educación en Europa: conclusiones de los proyectos terminados», y la Nº 2, relativa a los «Valores fundamentales, objetivos y papel futuro de la cooperación en materia de educación en el seno del Consejo de Europa». Doc. 7907, cit., pág. 16.

(26) *Documento 8006*, de 6 de febrero de 1998, Conseil de l'Europe.

Por otro lado, en la 615 reunión de Delegados, el Comité de Ministros ha aprobado los mandatos de los Grupos de Especialistas en turismo y medio ambiente (PE-S-TE) y de Diploma europeo.

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

El 17 de septiembre de 1997, durante la 601 reunión de Delegados, el Comité de Ministros adoptó la *Resolución (97) 10*, relativa al *mecanismo de seguimiento previsto en los artículos 24 a 26 del Convenio-marco para la protección de las minorías nacionales*, en la que se regula la composición del Comité Consultivo previsto en el art. 26 de dicho Convenio, es decir, elección y nombramiento; procedimiento para el ejercicio de sus funciones y participación de las Partes que no son miembros del Consejo de Europa en los trabajos del Comité de Ministros. En efecto, el Comité de Ministros invita a un representante de cada Parte no miembro para que asista a sus reuniones cuando ejerce funciones relativas al Convenio-marco, pero sin que tengan derecho a participar en la adopción de decisiones. Los miembros ordinarios del Comité Consultivo serán como mínimo doce y como máximo dieciocho, no pueden tener suplentes ni más de un miembro por cada Estado. Habrá miembros ordinarios con un mandato de cuatro años sin posibilidad de reelección como tal, y miembros adicionales que participan solo en los trabajos del Comité Consultivo sobre el informe de la Parte a título de la cual se han elegido de la lista. No tienen derecho a participar, en su caso, en la votación (27).

Con el fin de asegurar una protección suficiente y efectiva a los que soliciten asilo y evitar que se envíen de un Estado a otro sin que ninguno examine seriamente su petición, el Comité de Ministros ha adoptado, el 25 de noviembre de 1997, la *Recomendación N° R(97) 22, que enuncia las líneas directrices para la aplicación de la noción tercer país seguro*, en el sentido de que el Estado que examine la petición se pueda considerar como tal. Dicho tercer país tendrá que respetar las normas internacionales relativas al asilo, al igual que los principios que rigen la protección de los refugiados tal como se enuncia en los instrumentos internacionales sobre la materia. El tercer país asegurará una protección efectiva contra cualquier rechazo para que el asilado se encuentre seguro y protegido en él. Dentro del mismo contexto del asilo y refugiados, el Comité de Ministros ha respondido provisio-

(27) *Bulletin d'Information sur les droits de l'homme*, núm. 41, cit., págs. 81-83.

nalmente a las Recomendaciones 1334 (1997) y 1335 (1997) de la Asamblea, relativas a los refugiados, solicitantes de asilo y personas desplazadas en la Comunidad de Estados independientes (CEI) y en Transcaucasia (28), respectivamente, cuestiones ambas que el Comité de Ministros quedó en examinar en la Segunda Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, ya celebrada (29). También ha respondido a la Recomendación 1197 (1992) sobre la estructura demográfica de las comunidades chipriotas, comunicando a la Asamblea que estaría dispuesto a examinar su propuesta, relativa a la organización de un censo demográfico en el conjunto de la isla, aportando la asistencia jurídica necesaria para dicha labor, si hay consensus al respecto entre las partes interesadas (30).

En la respuesta que igualmente dio el Comité de Ministros a la Recomendación 1306 (1996) sobre migraciones de los países en vías de desarrollo hacia los países europeos industrializados, se compromete a buscar los medios adecuados para reforzar la cooperación internacional con el fin de combatir las migraciones ilegales y el empleo irregular. En este contexto, los Ministros han recordado que toda persona tiene derecho a entrar en el territorio de su propio país, insistiendo en la obligación que tiene cada Estado, de conformidad con el Derecho internacional, de readmitir a sus propios nacionales (31). Por ejemplo el problema de migrantes Kurdos (32) se ha tratado en el seno del Comité de Ministros pero todavía no se ha adoptado ninguna decisión aunque se han emprendido una serie de iniciativas en otros foros internacionales, como la Unión europea, para hacer frente al aumento, desde 1997, del número de inmigrantes clandestinos procedentes de Irak hacia Estados miembros del Consejo de Europa, como Italia y Bélgica. Para evitar solapamiento de funciones es necesario coordinar las acciones que se lleven a cabo, dentro de las que, el intercambio de información tendrá gran importancia.

(28) Este tema ha sido igualmente objeto de la Directiva núm. 533 (1997) de la Asamblea, de la que ha tomado nota el Comité de Ministros.

(29) *Documentos 7910 y 7911*, ambos de 17 de septiembre de 1997, Conseil de l'Europe.

(30) *Documento 7954*, de 30 de octubre de 1997, Conseil de l'Europe.

(31) *Documento 7984*, de 13 de enero de 1998, Conseil de l'Europe.

(32) Este problema preocupa a los parlamentarios, ya que, sin ser nuevo, cada vez se va agravando más, sobre todo para aquellos Estados que tienen que hacer frente a la llegada masiva de grupos de personas. Los Srs. Martelli y Van der Maelen, han formulado cuestiones orales al Presidente en ejercicio del Comité de Ministros, interesándose por el problema. *Compte Rendu, Documento AS(1998)CR 3*, de 27 de enero de 1998, Conseil de l'Europe, págs. 25-26.

Ya en otro orden de cosas, el Consejo de Administración del Fondo de desarrollo social, al que ya se ha adherido la ex República yugoslava de Macedonia (15 de diciembre de 1997), ha aprobado nuevos proyectos de 400 y 450 millones de Ecus, además del presupuesto administrativo para 1998 por un total de 103.710.000 Francos franceses. Igualmente, ha aprobado, entre otras, la Resolución 1424 que modifica los criterios de recepción de proyectos, esencialmente en función de las conclusiones de la Segunda Cumbre de Estrasburgo, según las cuales el Fondo debe intensificar sus financiaciones en el ámbito de la creación de empleo y en el ámbito social.

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Sobre *el estatuto y las condiciones de servicio de los jueces del Tribunal europeo de derechos humanos a crear en virtud de del Protocolo N° 11*, ha versado la *Resolución (97) 9*, adoptada por el Comité de Ministros durante la 600 reunión de Delegados. El presupuesto del funcionamiento del nuevo Tribunal, incluyendo las remuneraciones de los jueces, formará parte integrante del presupuesto del Consejo de Europa en un Título claramente identificado. Con anterioridad, exactamente durante la 598 reunión de Delegados (33), se adoptó la *Resolución (97) 6*, relativa a la *designación de Secretario General adjunto*, a través de la cual se decide someter a la Asamblea las candidaturas presentadas para dicho cargo junto con los respectivos curriculum vitae (34).

Por otro lado, la intención de responder lo más rápido y concisamente a las Recomendaciones de la Asamblea, pero dando más información sobre el fondo del asunto, se ha puesto de relieve en el comunicado que el Presidente de los Delegados de los Ministros ha enviado a la misma. El deseo de los Delegados es mantener un dialogo fructífero con el órgano parlamentario con el fin de responder lo antes posible a cada uno de los temas. En este sentido, deciden, a la hora de preparar una respuesta, apoyarse con mayor frecuencia en su propia experiencia, en la del Grupo de relatores competentes y en la de la Secretaría, a quien se le encargará que inscriba, sin demora, en el orden del día de sus reuniones todas las Recomendaciones de la

(33) Véase supra, parágrafo II, de la presente Crónica.

(34) Los candidatos son: Hans-Peter Furrer (Suiza) y Hans Christian Krüger (República Federal de Alemania, Reino Unido. *Documento 9893*, de 22 de septiembre de 1997, Conseil de l'Europe.

Asamblea; se establecerá, para las Recomendaciones que no se transmitan a un Comité director, un plazo de respuesta, bien provisional o final, de nueve meses, después de que se haya comunicado la Recomendación al Comité de Ministros; en el marco de un primer examen de los textos, se adoptará una respuesta común a esos textos que verse sobre el procedimiento a seguir, además de aprobar las líneas directrices siguientes antes de proceder a la redacción de los proyectos de respuestas, potenciando las respuestas definitivas y concisas, el fondo en relación con el procedimiento, que las Recomendaciones se examinen y se preparen las respuestas por un Grupo de relatores, y que, en caso de necesidad de expertos técnicos no disponibles en la Secretaría, se consulte a un Comité director (35).

(35) *Documento 8007*, de 6 de febrero de 1998, Conseil de l'Europe.